



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Antioquia, once de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Luisa Fernanda Zarrasola Londoño
Demandado	Carlos Arley Ossa Carmona
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00074 00
Providencia	Sustanciación No. 271
Decisión	- Tiene notificado por conducta concluyente al demandado, - Incorpora escrito de contestación, - Corre traslado excepciones de mérito, - Reconoce personería.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor CARLOS ARLEY OSSA CARMONA, dado la constitución de apoderada judicial en escrito precedente y el pronunciamiento expreso a través de ésta, de los hechos en que se funda la demanda.

Así entonces, se incorpora al expediente el escrito de contestación a la demanda presentado por el ejecutado a través de apoderada judicial idónea obrante a folios 41 a 43, y sus correspondientes anexos a folios 44 a 74 del cuaderno principal. Atendiendo a que dentro de este fueron propuestas excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 de la disposición normativa en comento, de ellas se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería a la abogada ELIANA MARCELA RESTREPO DOMÍNGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.187.609 expedida en Itagüí (Ant), y portadora de la T.P. No. 322.460 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses del demandado en el presente proceso conforme el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE



**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**67f78366c5335f516ed9c12d41b5e36b88a88854d9633ee46cb9c
e36cb963cc2**

Documento generado en 11/11/2020 06:11:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**